

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

## Seccion Oficial.

## PARTE OFICIAL.

## Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

## Gobierno civil de la provincia de Segovia.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad en telegrama de las tres de la madrugada de hoy, me dice lo que sigue:

"12 de la noche del 29 de Agosto de 1884.—Los enfermos del cólico maligno en Artesa de Segre, segun los últimos partes, en estado relativamente satisfactorio.

Continúa en Alicante y Murcia las intermitentes perniciosas, y algun caso de tifus.

Del cólera morbo no hay caso alguno en España.

Noticias de Francia.—En Marsella en las veinticuatro horas, cinco defunciones del cólera; en Arlés, dos; Tolon, cuatro; Manicomio de Aix, cuatro; Saint Ambiol, una; Mansaune, una; Mounes, dos; Seasans, cinco; Cisteron, 12; Cette, cuatro; Aramon, dos; La Capelle, una; Le Ville Dieu, dos; Beziers, una; Vedarieto, una; Agde, una; Perpignan, seis; Prades, una; Bonleternere, una; Saint Marván, una; Elne, una; Codalet, una; Thuir, tres; Veisca, una; Canet, una; Cornella de la Riviere, una; Carcassonna, una; Narbona, una; Simoca una.

El Cónsul español en Génova, telegrafia lo siguiente: Spezzia, siete defunciones.

Provincia de Bergamo, 13 defunciones en la provincia.

En los pueblos de Fresne, Benete, Ozió, Pelarago, Bontizolo, Clemeno, Ozió alto, Zogus y Bergamo de Bologne dos defunciones en Torrelta.

De Campobasso, seis defuncio-

nes; en Castellone, Cerro Pizzone, Bicuzo y Siapoli de Cunco, 21 defunciones en Busca y Castillote.

De Milán, una defuncion en Malazzano.

De Nápoles, cinco defunciones en Nápoles, y Jezia de Parma, cinco; en Parma, Narceto y Barceto de Pisa; una en Pizano.

De Turin, cinco; en Osano, Pancaliene, Villafocciardo, Sohibritsco y Villafranca.

12 de la noche del 30 de Agosto de 1884.—Los enfermos de Artesa de Segre segun comunica delegado especial enviado á dicha poblacion padecen una enteritis aguda bien caracterizada que no puede calificarse siquiera de cólera esporádico.

Noticias de Francia.—Marsella en 24 horas desde las ocho de la noche de ayer á la de hoy, han ocurrido 15 defunciones del cólera; en Tolon, una; Manicomio Daix, tres; Mont de Verges, cuatro; Tarascon, dos; Candenet, dos; Arlés, una; Caunnout, una; en Brun, dos; Perpignan, una; Zulte, 7.

La situacion ha empeorado en Narignobles, Cerverillon, Cromé, Cisteron Montroio, en Cette, dos; Saint Pont, una; Dave-lletieno, dos; Sarguda, una; Armont, dos; Capelle, siete; Desefes, una; Beciers, dos; Romeron, una; Perpignan, ocho; Rivesaltes, una; Elme, una; Catllar, una; Prades, dos; Thuir, una; Bouleternere, una; San Feliú de Avail, varios casos graves; Carcassonna, siete; Castelnaudry, una; Limons, una.

Noticias de Italia. El Cónsul en Génova, comunica las siguientes: Spezzia (Génova), 10 defunciones.

Provincia de Bolonia, tres; de Campobasso, nueve; de Cunco, 58. En esta provincia Burca, es la poblacion más castigada por la epidemia; de Massa, una; de Módena, cuatro; de Nápoles, dos; de Palma, dos; de Turin, una; defunciones en Bargones.

12 de la noche del 31 de Agosto de 1884.—En la misma situacion los enfermos en Artesa de Segre (Lérida), Alicante y Murcia; en Alicante ha fallecido una anciana de 76 años, por consecuencia de cólico maligno; en Murcia, algun caso de tifoidea. En absoluto inexacto que haya casos de cólera en Cervera (Lérida), ni en ningun otro punto de España.

Noticias de Francia.—En Marsella, durante las 24 horas, han ocurrido cuatro defunciones del cólera. Saint Bermi, una; Tholonet, una; Eycarliener, una; Mondeverges, tres; Cadene, una; Perpés, una; Vers, tres; Tolon, una; Cette, una; Vallon, una; Beda-nein, una; Pornerolo, una; Ville-neuve, una; Las Rude, dos; Ronillarges, una; La Villedin, dos; Baisal, una; Fabregues, una; Agde, una; Perpignan, nueve; Rivesaltes, una; Saint Feliú de Avail, una.

Noticias de Italia.—El Cónsul Español en Génova, comunica las siguientes de nuevos casos y defunciones en aquel reino.

Provincia de Génova, seis defunciones; en Spezzia, 24 casos nuevos.

Provincia de Aquila, una defuncion en Barrea.

Provincia de Bergamo, seis defunciones; idem de Bologna, tres; idem de Campobasso, cuatro; idem de Cuneo, 20; idem la mayor parte de la poblacion de Busca.

Provincia de Cremona, una defuncion; idem de Massa, seis; idem de Nápoles, una; idem de Parma, dos; idem de Turin, seis.

El Cónsul en Nápoles dice al Excmo. Sr. Ministro Gobernacion en telgerama de esta tarde lo siguiente:

Anoche en Nápoles, dos nuevos casos seguidos de muerte, y hoy dos nuevos casos graves por haberlos tenido ocultos muchos dias. Las familias pobres únicas hasta ahora atacados; en varias localidades de Calabria especialmente San Liopeni, se ha alterado el orden público por cuestion sanitaria. Salen Fragata y tropas.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de todos los habitantes de esta provincia.

Segovia 1.º de Setiembre de 1884.

El Gobernador interino,  
Ignacio Herrera y Mateos.

## Gobierno civil de la provincia de Segovia.

En cumplimiento del Real decreto de 5 de Diciembre de 1883 y circular del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de 28 de Mayo último, y con arreglo á la Instruccion de 30 de Abril, se ha constituido en esta ciudad la Comision provincial para el estudio de las cuestiones que interesan á la mejora y bienestar de las clases obreras, dividiendo en cinco grupos las personas que han de informar sobre los asuntos que abraza el Cuestionario, que tambien se ha dividido en cinco secciones, de la manera siguiente:

## Presidente de la Comision provincial.

Señor Gobernador.

Vicepresidente.

Señor Delegado de Hacienda.

Secretario primero.

D. Victoriano Llorente.

Secretario segundo.

D. Restituto Prieto.



PRIMER GRUPO.

Presidente. D. Francisco de la Piñera.  
 Secretario. Ildefonso Rebollo.  
 Pedro Belloa.  
 Casimiro García.  
 Pedro Berzal.  
 Mariano Llovet.  
 Ramon Lorente.  
 Lorenzo Merino.  
 Mariano de Frutos.

Cuestiones encomendadas á este grupo.

Cultivo de la tierra.  
 Obreros agricolas.  
 Labriegos propietarios.  
 Aparcería.  
 Arrendamiento de fincas rústicas.

SEGUNDO GRUPO.

Presidente. D. Juan Rivas Orozco.  
 Secretario. Gregorio Herraiz.  
 Mariano Villa.  
 Francisco Santiuste.  
 Anselmo Carretero.  
 Agapito Arenas.  
 Elías del Castillo.  
 José Aparicio.  
 Leon Martin Sanz.  
 Vicente Rubio.

Gremios.  
 Huelgas.  
 Jurados mixtos.  
 Crédito territorial.  
 Idem agrícola.  
 Instituciones de prevencion, de crédito y de seguros.

TERCER GRUPO.

Presidente. D. Alejandro Rodriguez de Valle.  
 Secretario. Sabino Muncig.  
 Gregorio Saez.  
 Clemente Herrero.  
 Angel Asenjo.  
 Hilario Barbero.  
 Roman Baeza.  
 Antonio Llanos.  
 Lope de la Calle.  
 Pedro Ochoa.

Asociacion.  
 Inválidos del trabajo.  
 Condicion económica de los obreros.  
 Industrias domésticas.  
 Condicion social y política de la clase obrera.  
 Salario.  
 Participacion en los beneficios.

CUARTO GRUPO.

Presidente. D. José Urquiza.  
 Secretario. Antonio Leonor.  
 Ezequiel Gonzalez.  
 Martin Macario Barrio.  
 Mariano Torre Agero.  
 Tomás Ortega.  
 Feliciano Llovet.  
 Gabriel Rebollo.  
 Mariano Ruiz.  
 Restituto Prieto.  
 Antonio Ochoa.  
 Juan Rodriguez.

Condicion moral de los obreros.  
 Idem de la familia obrera.  
 Horas de trabajo.  
 Trabajo de las mujeres.  
 Idem de los niños.  
 Beneficencia.  
 Emigracion.

QUINTO GRUPO.

Presidente. D. Cayetano Gonzalez Novelles.  
 Secretario. Victoriano Llorente.  
 Modesto Garcia.  
 Andrés Tomé Martin.  
 Julian Aldeamil Velasco.  
 Antonio Bermejo.  
 Angel Merino de Porras.  
 Sergio Maquiaran.  
 Felipe Blancafort.

Bienes comunales.  
 Montes públicos.  
 Sucesion hereditaria.  
 Impuestos.  
 Industrias explotadas por el Estado.  
 Instituciones sociales.

Comité ejecutivo.

Presidente.

Señor Gobernador de la provincia.

Vicepresidente.

Señor Delegado de Hacienda.

Secretario.

D. Victoriano Llorente.

Vocales.

Don Francisco de la Piñera.  
 Juan Rivas Orozco.  
 Alejandro Rodriguez del Valle.  
 José Urquiza de la Gama.

Lo que se anuncia al público, no solo para su conocimiento sino tambien para que las Corporaciones, Sociedades y particulares coadyuven á la realizacion del interesante y trascendental propósito del Gobierno de S. M. de mejorar el verdadero estado de las clases obreras y los medios que las ciencias económico-sociales y la esperiencia aconsejan para mejorar su situacion.

A este fin, invito á todas las autoridades y personas competentes en esta clase de asuntos á que pongan de manifiesto ante la Comision, por conducto de los Presidentes de los cinco grupos en que se ha dividido, ya por escrito ó de palabra, cuantas noticias consideren útiles al objeto indicado.

Segovia 28 de Agosto de 1884.—El Gobernador, Presidente de la Comision, José de la Guardia.—El Secretario, Victoriano Llorente.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Dado conocimiento á mi autoridad por el Alcalde de Villacastin, que el dia 22 del corriente han faltado de dicho término dos yeguas pertenecientes á D. Ildefonso Pinilla y Ramon Garcia y de las señas que á continuacion se expresan,

He dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial, á fin de que si por alguna autoridad están recogidas las citadas yeguas, lo manifiesten á este Gobierno á los efectos que haya lugar.

Segovia 31 de Agosto de 1884.

El Gobernador interino,

Ignacio Herrera y Mateos.

SEÑAS DE LAS CABALLERIAS.

De la propiedad de D. Ildefonso Pinilla.

Una yegua, edad cerrada, alzada seis cuartas y media poco más ó ménos, pelo negro, con marco de Y P en la nalga derecha, despuntada la clin y la cola, herrada de las cuatro estremidades.

De la propiedad de Ramon Garcia.

Otra yegua, edad cerrada, alzada seis cuartas y media poco más ó ménos, pelo castaño oscuro, con marco de herradura en la nalga derecha, de poco cuerpo, cortada la clin, la cola despuntada, tiene unos pelos blancos en el pescuezo, de la collera, herrada de las cuatro estremidades, administrada al contrario y con una mula de rastra de cuatro meses.

Diputacion provincial de Segovia.

COMISION PROVINCIAL.

Por acuerdo de esta Corporacion se sacan á subasta las obras comprendidas en el proyecto parcial núm. 2 de las necesarias para la reforma y ampliacion del Instituto de 2.ª enseñanza, bajo el tipo de 86.311 pesetas y 48 céntimos.

El remate que será simultáneo, se verificará en los términos y con las formalidades prevenidas por Real decreto de 4 de Enero de 1833 en Madrid y en el Palacio de la Diputacion provincial de Segovia el dia 30 de Setiembre próximo á las dos de la tarde, destinándose la primera media hora para la admision de pliegos y la segunda á su apertura, debiendo los licitadores acompañar á las proposiciones arregladas al modelo que se inserta á continuacion y extendidas en papel del sello 11.º documento que acredite haber ingresado en la Caja general de Depósitos, cualquiera de sus Sucursales ó en la Depositaria de la expresada Diputacion 4316 pesetas en metálico ó efectos públicos.

Tanto en el Ministerio de la Gobernacion como en la Secretaria de la Corporacion contratante se hallan de manifiesto los planos, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, teniendo entendido los licitadores que además de las consignadas en el pliego de las últi-

mas, regirán en un todo las disposiciones contenidas en el referido Real decreto sobre contratacion de 4 de Enero próximo pasado, y por tanto el rematante quedará sujeto á lo que el mismo determina.

La fianza definitiva que el contratista ha de constituir será el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique el remate. Las obras deberán darse por terminadas en el plazo de diez meses y los pagos se verificarán á medida que el Gefe facultativo expida las certificaciones mensuales de las verificadas.

Segovia 30 de Agosto de 1884.—El Vicepresidente de la Comision provincial, Julian Molina.—P. A. de la C. P.: Francisco de Cáceres y Tomé, Secretario.

Modelo de proposicion.

D. N.... N.... vecino de.... según cédula personal núm.... que acompaña se compromete á ejecutar de su cuenta y riesgo, las obras de reforma y ampliacion del Instituto de 2.ª enseñanza de Segovia anunciadas en la Gaceta de Madrid (6 Boletin Oficial de aquella provincia) correspondiente al dia.... por la cantidad de.... pesetas (en letra) con entera sujecion á los planos, presupuesto y pliegos de condiciones formados al efecto, de los cuales está enterado. (Fecha y firma.)

Administracion de Propiedades é Impuestos de la provincia de Segovia.

Negociado de Consumos.—Circular.

Siendo bastante considerable el número de Ayuntamientos que estando autorizados para hacer efectivo en el actual año económico su encabezamiento de consumos por medio de repartimiento y que hasta el presente no han remitido á esta Administracion dicho documento á los efectos del artículo 247 de la Instruccion del Impuesto de 31 de Diciembre de 1781, he dispuesto advertirles, que de no verificar su remision antes del dia 4 del mes próximo, especialmente aquellos á quienes les fué concedida la expresada autorizacion con fecha anterior á la del dia 16 del corriente, al siguiente, procederé á nombrar Comisionados que pasen á confeccionar los de los pueblos contraventores á la presente, en uso de las facultades que me confiere el artículo 245 de la citada Instruccion.

Segovia 30 de Agosto de 1884.—El Administrador, Alfredo Barbero.

Tesoreria de Hacienda de la provincia de Segovia.

El Sr. Delegado de Hacienda, ha acordado que el 1.º del próximo Setiembre se satisfaga al clero la mensualidad corriente, y que desde el mismo dia hasta el diez, esté abierto el pago de la propia mensualidad para las clases pasivas.

Segovia 30 de Agosto de 1884.—El Tesorero, Manuel Entero.

IMPRESA PROVINCIAL.